

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 252

Viernes 5 de noviembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Villalón de Campos, en la provincia de Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1971).

Ilmo. Sr.: A instancia del Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término municipal de Villalón de Campos (Valladolid), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el citado término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado la mayoría de los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una extensión de 7.033 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de pesetas 2.131.330, de las que 1.392.310 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 739.020 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero. Las obras se realizarán únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1971.  
ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

3.993

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con carácter interino, para las plazas que se indican. («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de octubre de 1971).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

*Provincia de Valladolid*

Ayuntamiento de Valoria la Buena: Don Desiderio Pastor del Río.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días

hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» si la plaza se halla dentro de la provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residiere en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General (Sección Primera, Negociado Cuarto) copia literal certificada del acta de toma de posesión del funcionario nombrado dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado.

Se recuerda a los funcionarios incluídos en estos nombramientos que no podrán solicitar nuevas vacantes en interinidad hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

3.985

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura del Servicio Forestal

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 2 de octubre de 1971, ha dictado la siguiente Orden Ministerial.

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 7-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "El Ramo y otros", de la pertenencia de Rubí de Bracamonte, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 23 de abril de 1934.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que

quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y reconocimiento de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes, con la excepción de uno de ellos que se negó a hacerlo al describir la línea de hitos número 1 al 45. de la parcela "Huerto Gonzalo".

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación, según certifica el ingeniero jefe de la Sección Forestal de Valladolid, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente:

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando con el asentimiento de los interesados puesto que no se presentó reclamación alguna durante el período de vista.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 7-A del Catálogo de los de

U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "El Ramo y otros", de la pertenencia de Rubí de Bracamonte y sito en su término municipal.

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de octubre de 1971.  
El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

3.984

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don David de Diego Febrero, solicitud de licencia para apertura de una discoteca, en la calle Comunidades, n.º 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de octubre de 1971.  
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

- 3.961—3.253

**Nuevas actividades**

Habiendo presentado don Daniel Barca Cerecinos, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de venta de materiales de construcción, en la calle Gondomar, núm. 10; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de abril de 1971.  
El alcalde accidental (ilegible).

1.542—3.254

**ATAQUINES**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento por medio de transferencia de crédito, número 2-1971, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Ataquines, 2 de noviembre de 1971.  
El alcalde, Melchor García.

4.013—3.255

**PEÑAFIEL****Nuevas actividades**

Habiéndose presentado por don Francisco Sanz Olmedo, alcalde-patrono del Hospital-Asilo de la Santísima Trinidad, de Peñafiel, solicitud de permiso para la instalación de un tanque de almacenamiento de gas-oil de 4.000 litros de capacidad con destino a consumo de caldera de calefacción, en el edificio de dicha Institución, sito en la calle Subida al

Hospital, número 1, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito, en este Ayuntamiento, al término de diez días, a continuación del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a esta petición, puede ser examinada en los referidos días y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Peñafiel, 29 de octubre de 1971.—  
El alcalde en funciones, Santos Martín Marcos.

4.006—3.256

**TRASPINEDO**

A efectos de dar cumplimiento a la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, sobre la puesta en marcha del nuevo régimen de la contribución territorial urbana y hecha la delimitación del suelo, en la forma en ella determinada, procede que por todos los propietarios que tengan terrenos incluidos en el perímetro de dicha delimitación, así como todos los que tengan fincas urbanas en cualquier punto del término municipal, deberá presentar, en el plazo de dos meses, una declaración ajustada al modelo oficial, y en la que figurará croquis acotado de la finca a escala y detalle de las superficies de solar, superficie, cubierta y descubierta, número de plantas, destino de la construcción, etcétera.

Para conocer el perímetro de delimitación, se encuentra expuesto en los Servicios de Valoración Urbana en Valladolid.

Traspinedo, 30 de octubre de 1971.  
El alcalde (ilegible).

4.014—3.257

**VEGA DE RUIPONCE**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1-71, dentro del presupuesto ordinario en vigor y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vega de Ruyponce, 29 de octubre de 1971.—El alcalde, Carlos Moncada.

4.003—3.258

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 384-71, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, accidental magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la «Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A.» (SENA), con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Manuel Lete del Río, y de la otra, como demandados, don Antonio Mediavilla Cuadrado y don Justo Mediavilla Cuadrado, mayores de edad y domiciliados en Medina del Campo (Valladolid), éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los de-

mandados don Antonio Mediavilla Cuadrado y don Justo Mediavilla Cuadrado, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de sesenta y cuatro mil pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

3.970—3.259

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo n.º 440 de 1971 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Anónima de Tractores Españoles» (SATE), representada por por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigida por el letrado don José Pascual Callejo, y de la otra, como demandada, doña Elena Alonso Marcos, vecina de Nueva Villa de las Torres (Medina del Campo), ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Elena Alonso Marcos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas veinticinco mil doscientas ochenta y cinco pts. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.008—3.260

**MEDINA DEL CAMPO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio de abintestato que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación de doña Carlota Herrero Mediero, por defunción de doña Juliana Mediero López, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Sanz Pérez.—Medina del Campo, a seis de octubre de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta; por presentado el precedente escrito por el procurador don José Sánchez Martín, en su calidad de administrador del abintestato promovido por doña Carlota Herrero Mediero. Deduciéndose del mismo que no han sido satisfechos los impuestos necesarios, dese traslado a los interesados, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de 30 de junio de 1969, mediante entrega de copia a los que tienen domicilio conocido y a los restantes

por medio de edictos, a fin de que dentro de los ocho días siguientes aleguen lo que a su derecho interese, y verificado se acordará lo pertinente sobre otorgamiento de la escritura pública, abono de las cuentas de administración y detracción para pago de derechos tributarios y respecto de las costas causadas en el apremio, librándose, en su caso, los despachos necesarios. Lo proveyó y firma S. S.ª, doy fe.—Firmado: Víctor Manuel Sanz Pérez.—Ante mí: Diego Fernández de Arévalo.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados en ignorado paradero doña María, don Casimiro, doña Dionisia, doña Juliana, doña Mariana y doña Concepción del Bosque Mediero, y a los causahabientes de doña Ricarda Mediero López, expido la presente cédula en Medina del Campo, a seis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Diego Fernández de Arévalo.

3.903—3.261

**Juzgados municipales****TORDESILLAS****CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de Tordesillas, en providencia dictada en el juicio de faltas número 75 de 1971, sobre imprudencia con lesiones en accidente de circulación, contra don Fernando Rodríguez Do Souto, en ignorado paradero; por la presente se cita a dicho denunciado para que el día dos de diciembre próximo, a las once treinta horas comparezca ante este Juzgado para celebración del juicio de faltas indicado, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a dicho don Fernando Rodríguez Do Souto, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Tordesillas, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

3.997